



NUEVAS CONDICIONES //ABANCA

En la mañana del viernes 26/12/2014 los sindicatos CCOO, UGT y CSICA han firmado el cambio de condiciones para los trabajadores de ABANCA propuestas por la Empresa. ASCA, habiendo consultado mediante voto a sus afiliados, NO ratifica éste acuerdo entendiendo que se produce un empeoramiento de las condiciones laborales, sin existir causas económicas que justifiquen tales medidas.

Los cambios se fundamentan básicamente en:

HORARIO GENERAL

15/06 al 15/09 (más 2 últimas y 1ª semanas del año)	8 a 14.30 h	Lu, Ma, Mie, Ju, Vi
Resto del año	8 a 14.30	Lu, Mi, Vi
	8 a 14.30 y 16.30 a 19.00 h	Ma y Ju

EXCEPCIONES

Oficinas de 6 o más personas	8 a 14.30 y 16.30 a 19.00 h	50% trabajará Lu y Mi
Resto del año		
	8 a 14.30 y 16.30 a 19.00 h	50% trabajará Ma y Ju

OFICINAS APERTURA AL PÚBLICO

7.5% del total de oficinas	8 a 14.30 y 16.30 a 19.00 h	50% trabajará Lu y Mi
Resto del año		
	8 a 14.30 y 16.30 a 19.00 h	50% trabajará Ma y Ju

HORARIO FLEXIBLE

15/06 al 15/09 (más 2 últimas y 1ª semanas del año)	8 a 14.30 h	Lu, Ma, Mie, Ju, Vi
Resto del año	8 a 19	Lu, Ma, Mie, Ju
	8 a 14.30 h	Vi



El Horario Flexible lo realizarán: Directores y Gerentes tanto de oficinas como de Servicios Centrales, personal que tenga jornada singular y horarios especiales establecidos por acuerdo individual o colectivo y 200 **gestores especializados** así como los actuales gestores PYMES, EMPRESAS, PREMIER y BANCA PRIVADA. La jornada tendrá un límite de 9 horas, con un período mínimo de interrupción de una hora.

Carrera profesional para Gestores Especializados:

Promocionarán a los dos años de ocupar el puesto al nivel inmediato superior, con un límite de tres promociones de nivel, hasta un nivel máximo de VII. A partir del año de prestación de trabajo percibirán el 50% de la diferencia del salario de Nivel.

Reducciones Salarios:

- A partir del 01/01/2015 se suprime el concepto de SMG de 21 pagas del acuerdo de fusión, pasando a percibirse los actuales en un complemento personal congelado, no absorbible ni compensable por ningún otro concepto.
- Complementos funcionales que pasaron a personales con el acuerdo de fusión (conceptos 4376,4545,4344 y 4350) pasan de nuevo a funcionales (a partir del 01/01/2015), por lo que en caso de no realizar la función por la que fueron concedidos se les aplicará un reducción en los complementos para aquellos salarios superiores a 60.000,00 € con el límite máximo del 15% del salario bruto anual (excepto oficinas nieve y personas que se les aplicó anteriormente una novación) y la cuantía resultante no será inferior a los 60.000,00. Para el cálculo de la cuantía bruta anual no se tendrá en cuenta la ayuda de vivienda.
- A partir del 01/01/2017 los trienios se devengarán solo en doce pagas y percibiéndose en el mismo número. Los actuales se conservan como están.
- Copago del 50% del seguro de salud.
- Supresión durante el 2015 de las aportaciones por jubilación a los planes de pensiones, y en al 2016 se suprime el 50% de las aportaciones si no hay acuerdo antes del 01/01/2016
- Se prorroga durante el año 2016 la suspensión de la parte variable del plus convenio (actualmente estaba en suspensión).

ERE en Vigor :

- Supresión de extinciones forzosas
- Supresión de reducciones de jornada
- Continúan las bajas voluntarias